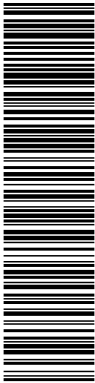


DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLÀ_01062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: QVHWK-GRXYM-HUM2J Data d'emissió: 8 de Juny de 2026 a les 13:15:08 Pàgina 1 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40594047 QVHWK-GRXYM-HUM2J F1A61A31825192ECA52C6B5EDCEB2A90F04759F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accete.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA ENTIDAD ALTHAIA XARXA ASSISTENCIAL UNIVERSITÀRIA DE MANRESA, FUNDACIÓ PRIVADA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO A ADOLESCENTES Y JÓVENES_2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guàrdia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y de otra parte, el Sr. Manel Jovells i Cases, actuando en nombre y representación, en su calidad de director general, de la entidad Althaia, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, con domicilio en Manresa, calle del Dr. Joan Soler, 1-3 de Manresa, y con CIF número G58286303. La representación y facultades para la firma del presente documento le vienen conferidas en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos autorizada por el Notario de Manresa Sr. Pedro Carlos Moro García el día 7 de septiembre de 2018 (protocolo núm. 2.340).

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. Eloi Hernández i Mosella, presidente del Consell Comarcal del Bages (en adelante, Consejo Comarcal), actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña, asistido en este acto por la Sra. Aida Molner Pejoan, secretaria de este Consejo Comarcal en su calidad de fedataria pública, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

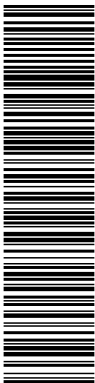
Interviene también el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las tres partes, en uso de sus facultades,

MANIFIESTAN

1. La Concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Manresa y la Unidad de Juventud del Consejo Comarcal del Bages tienen como uno de sus objetivos apoyar iniciativas que promuevan el bienestar emocional y la salud entre las personas jóvenes. La pandemia de la COVID-19 puso de manifiesto el malestar emocional existente entre la población y, más concretamente, entre la población juvenil.
2. Otro aspecto importante a destacar es que la salud mental continúa siendo muy invisibilizada y, al mismo tiempo, muy estigmatizada. El hecho de que el Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal del Bages colaboren en este convenio y que la salud mental se traslade fuera del ámbito hospitalario contribuye a eliminar dicha estigmatización.
3. Con el fin de dar respuesta a esta necesidad social, se considera necesario colaborar con Althaia, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, en la realización de una Asesoría de Bienestar Emocional, dado que son los especialistas que gestionan los recursos de la división de salud mental y forman parte de la Red especializada de salud mental del Bages.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLÀ_01062026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: QVHWK-GRXYM-HUM2J Data d'emissió: 8 de Juny de 2026 a les 13:15:08 Pàgina 2 de 9	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40594047 QVHWK-GRXYM-HUM2J.F1A61A31825192ECA52C6B5EDCEB2A90F04759F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accetre.diba.cat/verificador.jspx?codigo_entidad=concomabages

4. En este sentido, se plantea esta asesoría y las actividades asociadas que de ella se deriven, con el fin de poder desarrollar una educación emocional como estrategia de prevención ante situaciones más graves y problemáticas que necesariamente deben ser tratadas desde unidades especializadas como el CSAM y el CSMIJ.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto y de común acuerdo, formalizan el presente convenio con arreglo a los siguientes:

PACTOS

Primero. - Objeto. El objeto del presente convenio es regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa y de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Consell Comarcal del Bages a favor de la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, para el desarrollo durante el año 2026 del proyecto del servicio de atención y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes ubicado en la Oficina Jove del Bages.

Se establecen, por tanto, los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, y el Consell Comarcal del Bages.

La finalidad de esta colaboración es velar por el bienestar emocional y la salud emocional de las personas jóvenes del Bages, para que crezcan en un entorno saludable en el que puedan construir su proyecto de vida.

Los objetivos del servicio para alcanzar dicha finalidad son los siguientes:

- Ser un espacio donde compartir preocupaciones, dudas, relaciones, gestión de conflictos y emociones, así como adquirir habilidades personales y sociales para afrontar los retos que plantea la vida.
- Ofrecer y facilitar un espacio de diálogo y acompañamiento.
- Ofrecer un servicio personalizado, confidencial y gratuito de asesoramiento en salud, poniendo especial énfasis en el acompañamiento emocional de adolescentes, jóvenes y sus familias.
- Sensibilizar a las personas sobre hábitos y conductas saludables para mejorar su bienestar.

Previsión del coste del proyecto: 148.656,00 €.

Segundo. - Destinatarios. Los destinatarios serán aquellas personas de la ciudad de Manresa y del resto de municipios de la comarca del Bages incluidas en alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:

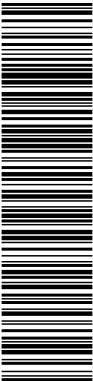
1. Familias con adolescentes

- Espacio dirigido a las personas que ejercen el rol parental (padres, madres o tutores/as) de chicos y chicas de entre 12 y 20 años.
- Atención individualizada (de 3 a 6 sesiones).
- Talleres grupales, charlas, etc.

2. Adolescentes y jóvenes de 12 a 35 años

- Servicio de atención individual y confidencial (entre 3 y 6 sesiones).
- Talleres, actividades grupales y espacios de reflexión.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLÀ_01062026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: QVHWK-GRXYM-HUM2J Data d'emissió: 8 de Juny de 2026 a les 13:15:08 Pàgina 3 de 9	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40594047 QVHWK-GRXYM-HUM2J F1A61A31825192ECA52C6B5EDCEB2A90F04799D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accete.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

3. Profesionales

- Espacio dirigido a profesionales que son referentes de las personas jóvenes y que necesitan recursos y herramientas para trabajar con ellas.

4. Centros educativos / entidades juveniles / entidades deportivas

- Asesoramiento y acompañamiento a centros educativos, entidades juveniles y entidades deportivas que presenten una problemática concreta o algún aspecto relacionado con la salud emocional. La intervención consistirá en un asesoramiento adaptado a las necesidades específicas de cada caso.

Tercero. - Obligaciones de Althaia, Xarxa Assistencial Universitària de Manresa

a) Dotar al servicio de atención y acompañamiento psicológico a adolescentes y jóvenes de tres profesionales del ámbito de la psicología, concretamente dos a jornada completa y uno a media jornada, para atender a las personas jóvenes de forma individual y/o grupal, a los profesionales que trabajan con jóvenes, a los equipos docentes de los centros de educación secundaria y a los equipos de referencia de entidades tanto juveniles como deportivas de la ciudad de Manresa y del resto de municipios de la comarca del Bages.

El servicio prevé desplazamientos para poder prestar asistencia en los municipios de la comarca que requieran el servicio.
Este proyecto se llevará a cabo durante todo el año 2026.

b) Coordinarse con el Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal del Bages y consensuar las intervenciones que se realicen en cualquier ámbito.

c) Aceptar mediante este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa y por el Consejo Comarcal del Bages, obligándose a destinar las cantidades concedidas a las finalidades objeto de este convenio y a la realización del proyecto acordado.

d) La entidad garantiza que cumple la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los correspondientes certificados de antecedentes penales de todas las personas participantes en la actividad que puedan mantener un contacto habitual con menores.

e) Justificar los gastos realizados con cargo a la subvención recibida, en los términos establecidos en el presente convenio.

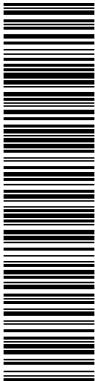
f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento y del Consejo Comarcal.

g) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.

h) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Manresa y del Consejo Comarcal del Bages mediante la incorporación de la imagen corporativa de sus respectivos anagramas.

i) En el supuesto de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, materiales didácticos u otros elementos sujetos a propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comportará la cesión, de forma compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLÀ_01062026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: QVHWK-GRXYM-HUM2J Data d'emissió: 8 de Juny de 2026 a les 13:15:08 Pàgina 4 de 9	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40594047 QVHWK-GRXYM-HUM2J F1A61A331825192ECA52C6B5EDCB2A90F04799F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jspx?codigo_entidad=concomabages

j) Colaborar en el seguiment i en els requeriments d'informació que li formulen les parts firmants del conveni.

k) Quan el beneficiari hagi de modificar substancialment el projecte, per no haver obtingut la totalitat de la financiació prevista o per altres raons objectives, haurà de dirigir-se al Ajuntament i al Consell Comarcal per proposar la reformulació del projecte o la seva suspensió i, en aquest últim cas, renunciarà a la subvenció o procedirà a la seva reintegració si ja l'hagués rebuda.

l) Comunicar al Ajuntament i al Consell Comarcal, amb la corresponent acreditació documental, la obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos que financien les activitats subvencionades, amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

m) Procedir a la reintegració dels fons rebuts en els supòsits establerts en el present conveni i en la normativa aplicable.

n) Donar publicitat a les subvencions i ajudes rebudes en els termes i condicions establerts en la Llei estatal 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern, així com en la Llei 19/2014, de 29 de desembre, del Parlament de Catalunya, de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern.

o) Si el beneficiari és una persona jurídica i la subvenció supera els 10.000 euros, com és el cas, tindrà l'obligació de comunicar al Ajuntament de Manresa i al Consell Comarcal del Bages la informació relativa a les retribucions dels seus òrgans de direcció o administració, a efectes de la seva publicació en els seus respectius portals de transparència.

El incompliment d'aquestes obligacions podrà comportar la revocació de la subvenció.

Cuarto. - Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa

a) El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, en concepte de subvenció, la quantitat de 87.500,00 euros, consignada nominativament en la aplicació pressupostària número 26.2313.4.489.20 del pressupost general d'aquesta corporació per a l'exercici 2026.

b) Habilitar un espai de treball en l'Oficina Jove del Bages per a aquests professionals i dotar-los d'ordinadors i del material necessari per al desenvolupament de les seves funcions.

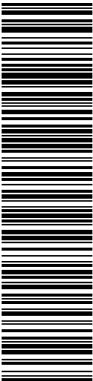
Quinto. - Obligaciones del Consejo Comarcal del Bages

a) Aportar, en concepte de subvenció, la quantitat de 61.156,00 euros, consignada en la aplicació pressupostària número 330.1.489.01 del pressupost general d'aquesta corporació per a l'exercici 2026, a l'entitat Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada.

b) Designar a una persona del Consell Comarcal del Bages com a responsable de referència per al seguiment de l'objecte del present conveni.

Sexto. - Obligaciones de confidencialidad y protección de datos

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLÀ_01062026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: QVHWK-GRXYM-HUM2J Data d'emissió: 8 de Juny de 2026 a les 13:15:08 Pàgina 5 de 9	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40594047 QVHWK-GRXYM-HUM2J.F1A61A31825192ECA52C6B5EDCEB2A90F04799F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accete.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

Todas las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, así como a utilizarla exclusivamente para los fines pactados en este documento.

Todas las partes se comprometen a cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación en todo aquello que no contradiga el RGPD.

Los datos y/o la información obtenidos durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como los resultados de los mismos, tendrán carácter confidencial. Su utilización, total o parcial, para su publicación, divulgación o difusión requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptimo. - Pago

1.- Por parte del Ayuntamiento de Manresa

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto cuarto del presente convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos derivados de las actividades.

Asimismo, se cumple la condición establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, según la cual podrá concederse un anticipo del 100 % cuando el importe otorgado de la subvención sea igual o superior al 20 % del importe del proyecto subvencionado, como ocurre en el presente caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con carácter previo a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

2.- Por parte del Consejo Comarcal del Bages

El Consejo Comarcal del Bages se compromete a abonar a la entidad Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto quinto del presente convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos derivados de las actividades.

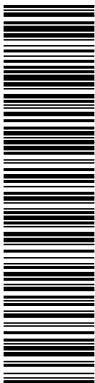
Esta cantidad será abonada en un único pago, previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano comarcal competente, a partir de la firma del convenio.

Octavo. - Justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLÀ_01062026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: QVHWK-GRXYM-HUM2J Data d'emissió: 8 de Juny de 2026 a les 13:15:08 Pàgina 6 de 9	SIGNATURES ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40594047 QVHWK-GRXYM-HUM2J.F1A61A31825192ECA52C6B5EDCB2A90F04759F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accete.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

- Número de personas atendidas (desglosadas por hombre, mujer y no binario), distinguiendo asimismo si se trata de adolescentes, familias o profesionales.
- Edad de las personas atendidas.
- Número de grupos atendidos y perfil de los mismos.
- Tipología de las intervenciones realizadas.
- Derivaciones efectuadas.
- Grado de satisfacción con la atención recibida (utilizando las hojas de valoración de la Oficina Jove del Bages).
- Valoración de los objetivos alcanzados.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de la actividad, que deberá incluir (de acuerdo con el modelo de formulario que figura como Anexo 1 del convenio):

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y número del documento, descripción del gasto, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención recibida de cada administración.
- Aportación de los justificantes de la totalidad de los gastos del proyecto objeto de la ayuda detallados en la citada relación: facturas u otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Estos documentos serán digitalizados por la entidad e incorporados a la presentación de la justificación.

En cuanto a la justificación de los gastos de personal, además de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, también se considerarán gasto subvencionable aquellas indemnizaciones por finalización de contrato que puedan producirse como consecuencia de la finalización del proyecto.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación de su importe y procedencia. Cuando los justificantes de gasto se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, deberá indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una de ellas, identificando los órganos concedentes.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad acreditando que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada que contenga la leyenda y/o el anagrama del Ayuntamiento de Manresa y del Consejo Comarcal.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de actividad.

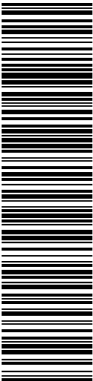
La justificación correspondiente a este convenio, junto con toda la documentación que debe contener, deberá presentarse como máximo el 31 de enero de 2027.

Importe a justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 148.656,00 euros.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa y por el Consejo Comarcal del Bages, equivalentes al importe concedido (87.500,00 euros y 61.156,00

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLÀ_01062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: QVHWK-GRXYM-HUM2J Data d'emissió: 8 de Juny de 2026 a les 13:15:08 Pàgina 7 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40594047 QVHWK-GRXYM-HUM2J F1A61A331825192ECA5C2C6B5EDCEB2A90F04759F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jspx?codigo_entidad=concomabages

euros, respectivamente), no podrán imputarse para justificar otras subvenciones concedidas a la entidad, ya sea por el propio Ayuntamiento o por otras administraciones.

Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para que la subsane o complete en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El Ayuntamiento de Manresa y el Consejo Comarcal del Bages, en los casos en que lo consideren oportuno, podrán acudir a sistemas externos de comprobación de fondos con el fin de verificar su correcta aplicación a la actividad o programa para el que se haya concedido la subvención.

En todo caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada, y que esta se ha ejecutado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su concesión.

Con carácter previo al pago de las subvenciones, tanto en el caso de pagos anticipados como en el supuesto de pagos posteriores a la justificación del gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Noveno. - Vigencia

El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al 1 de enero de 2026, y finalizará el 31 de diciembre de 2026, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes.

Décimo. - Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención podrá ser modificada por el Ayuntamiento y por el Consejo Comarcal del Bages, previa audiencia al beneficiario por plazo de diez días, cuando:

- Se produzca una alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de la actividad.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a las del Ayuntamiento y del Consejo Comarcal del Bages, superen el coste total de la actividad.
- El beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo. - Reintegro de subvenciones ya satisfechas

Estarán obligados al reintegro de las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de las mismas cuando:

- Como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe abonado, quedando obligado el perceptor a reintegrar el exceso percibido.
- Hayan obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

- Se incumpla la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Exista resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- En los demás supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos asumidos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que resulten necesarios y, como mínimo, uno al finalizar la vigencia del convenio.

Decimotercero. - Incumplimiento

El incumplimiento por parte de Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa, Fundació Privada, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará al Ayuntamiento de Manresa y al Consejo Comarcal del Bages para resolverlo unilateralmente y determinará la suspensión de la ayuda económica concedida y, en su caso, el reintegro de las ayudas económicas percibidas.

El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad del convenio.
- Incumplimiento manifiesto por una de las partes firmantes.
- Revisión de la resolución de otorgamiento.
- Resolución unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto decimotercero.
- Cualesquiera otras causas previstas legalmente.

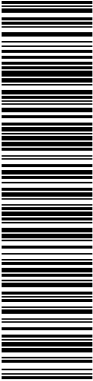
Al presente convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y el cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexto. - Responsabilidad frente a terceros

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_CASTELLÀ_01062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: QVHWK-GRXYM-HUM2J Data d'emissió: 8 de Juny de 2026 a les 13:15:08 Pàgina 9 de 9	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40594047 QVHWK-GRXYM-HUM2J.F1A61A331825192ECA52C6B5EDCEB2A90F04759F) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accetre.diba.cat/verificador.jsf?codigo_entidad=concomabages

La responsabilidad que pudiera generarse frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio corresponderá a la entidad ejecutora material de las actuaciones, es decir, a Althaia Xarxa Assistencial Universitària de Manresa.

Y, en prueba de conformidad, las tres partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha de la última firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Manresa
Marc Aloy Guàrdia

Ante mí, doy fe,
el secretario del Ayuntamiento de Manresa
José Luís González Leal

Por el Consell Comarcal del Bages
Eloi Hernàndez i Mosella

Ante mí, doy fe
la secretària del Consell Comarcal del Bages
Aida Molner Pej Joan

Por Althaia Xarxa Assistencial,
Fundació Privada
Manel Jovells i Cases